



ESTÁNDARES DE USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES PARA EL REGISTRO,
VALIDACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ACCESIBILIDAD A LOS DATOS
RELACIONADOS A LA CONSTANCIA DIGITAL DE ENTREGA DE ROPA DE
TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

PAUTAS TÉCNICAS

Se prevén las siguientes pautas vinculadas con el registro, validación, almacenamiento y accesibilidad a los datos relacionados a la constancia digital de entrega de Elementos de Protección Personal (E.P.P.), conforme las previsiones establecidas en el artículo 7, inciso d) y en el artículo 8°, inciso c) de la Ley N° 19.587 y en la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 299 de fecha 18 de marzo de 2011:

1. REGISTRO.

Las constancias digitales de entrega de Elementos de Protección Personal (E.P.P.) deben contener:

- DATOS DEL EMPLEADOR: Razón social, C.U.I.T., Dirección del establecimiento, Localidad, Provincia, Código Postal.
- DATOS DEL TRABAJADOR: Nombre, Apellido, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Descripción breve del puesto de trabajo en el que se desempeña el trabajador, Elementos de Protección Personal necesarios para ese puesto de trabajo, conformidad.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

- DATOS DE LOS E.P.P.: Producto, Cantidad, Tipo/modelo, Marca, Posee certificación: si/no y fecha de entrega.
- CAMPO PARA INDICAR ALGÚN DATO DE IMPORTANCIA.

Las herramientas informáticas dispuestas a tal fin podrán prever la integración mediante la utilización de interfaces de programación de aplicaciones (API por sus siglas en inglés) con bibliotecas disponibles en la nube para incorporar información complementaria, por ejemplo:

- Identificación y validación de identidad (D.N.I., huellas digitales, identificación facial).
- Georreferenciación y normalización de direcciones.
- Geolocalización con coordenadas geográficas latitud/longitud.
- Lectura de código de barras o QR de E.P.P..
- Firma a través de enlace de doble llave (token).
- Almacén y análisis de imagen mediante Inteligencia Artificial.
- Almacén y análisis de audio/video mediante Inteligencia artificial (ej.: detección de elementos de protección).

2. VALIDACIÓN.

La validación de los datos relevados se podrá realizar mediante el uso de interfaces de programación de aplicaciones (API) que permitan acceder e intercambiar información, procedimientos y funcionalidades validadas, centralizadas, seguras y consistentes.

Se podrán utilizar API de transferencia de estado representacional (REST). REST es una técnica de arquitectura de software, definida por un conjunto de reglas entre los elementos, componentes, conectores y datos usados. La técnica de arquitectura REST se define por los

DI-2022-129935489-APN-GP#SRT



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

siguientes principios: Arquitectura cliente-servidor; Ausencia de estado; Habilitación y uso de caché; Sistema por capas; Interfaz uniforme; Código bajo demanda (opcional).

Los lineamientos técnicos referidos en el presente apartado se proponen como parámetros de referencia, pudiendo los empleadores proceder a la instrumentación de estándares equivalentes o superiores en la medida en que sean consistentes con los estándares de seguridad informática de acuerdo a las mejores prácticas de la industria, los principios correspondientes y cumplimiento de la ley y normas relativas a las mencionadas constancias.

Las API empleadas en el marco del diseño de los aplicativos móviles (APP) podrán ser desarrolladas individualmente como servicios *ad hoc* para las necesidades específicas, o bien se podrán integrar servicios de API existentes (públicas o privadas) que se ajusten a los estándares y reglas descriptas en la presente. En todos los casos deberán disponer de los respaldos documentales acordes con los estándares habituales, por ejemplo, el documento Términos y Condiciones Particulares del Sistema de Identidad Digital (SID) el cual puede consultar en la página web Argentina.gob.ar; <https://www.argentina.gob.ar/sid-sistema-de-identidad-digital/terminos-y-condiciones>.

3. ALMACENAMIENTO.

En el marco de la incorporación de las herramientas digitales, los empleadores deberán generar un almacén de datos para la conservación de las constancias que soporten las referidas acreditaciones conforme la normativa aplicable. En este contexto, deberá contemplarse el respaldo de aquella información que haya sido validada a través del aplicativo mediante el uso de API.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Se sugiere mantener el respaldo de los datos en la nube (CLOUD) teniendo en cuenta normas de confidencialidad y seguridad de la información.

4. ACCESIBILIDAD.

En el diseño de las soluciones informáticas se deberá garantizar la accesibilidad en el contexto de las auditorías a realizar por los Órganos de Control. Los desarrolladores deberán prever las habilitaciones necesarias para que sea posible monitorear o supervisar el uso que los sistemas hagan de las API y/o el funcionamiento de los aplicativos.

Asimismo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 31, apartado 1, inciso b) de la Ley N° 24.557, los empleadores deberán conceder acceso al almacén de datos en el que se encuentren conservadas las "Constancia de Entrega de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal" a las A.R.T.. Ello a fin de que la Aseguradora pueda brindar el asesoramiento y asistencia técnica específica vinculada con la selección de los Elementos de Protección Personal, en los términos del artículo 18, inciso c del Decreto N° 170 de fecha 21 de febrero de 1996.

5. DESARROLLO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS.

A los efectos del cumplimiento de la presente los empleadores que cuenten con estrategias de gestión y resguardo digital, podrán recurrir a desarrollos propios o externos según su voluntad, resguardando la confidencialidad de los datos registrados, su seguridad, integridad, persistencia en los plazos legales necesarios y que mantengan un adecuado mecanismo para la identificación y autenticidad de los usuarios que registren la información -de conformidad con lo establecido en la Disposición de la Gerencia de Prevención (G.P.) N° 2 de fecha 23 de

DI-2022-129935489-APN-GP#SRT



“Las Malvinas son argentinas”

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

abril de 2021-. Los referidos servicios deberán disponer de estrategias de desarrollo del código que facilite revisar el control de documentación y la verificación del almacenamiento de registros por parte de otras partes interesadas.

6. POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA S.R.T..

Para el desarrollo de las herramientas tecnológicas referenciadas en el apartado anterior los empleadores deberán observar las Políticas de Seguridad de la Información de esta S.R.T. en cuanto refieran a cuestiones de integridad, seguridad y confidencialidad.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número: DI-2022-129935489-APN-GP#SRT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

Referencia: CONSTANCIA DIGITAL DE ENTREGA DE ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.01 14:22:50 -03:00

Jose Luis Bettolli
Gerente
Gerencia de Prevención
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.01 14:22:51 -03:00